GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA ACTUARIAS Y ACTUARIOS

Con base en el acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 92, 93, 95, 97,104, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, del dieciocho de mayo de dos mil veintidós; 1, 2, 33 párrafo segundo, 44, fracción I, 49, 65, 66 fracción II, inciso g) y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 22, 23, 24, 25 párrafo tercero, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49 A, 49 BIS, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero, **CONVOCA** a los servidores públicos en activo del Poder Judicial del Estado y a los profesionales del derecho que no integren la plantilla del personal judicial, a participar en el concurso de oposición libre para designar Actuarias(os) de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, mismo que se desarrollará conforme a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. CLASE DE CONCURSO Y NÚMERO DE PLAZAS. El concurso será de oposición libre para designar hasta cinco Actuarias(os) de los Tribunales laborales, conforme a las necesidades del servicio y a lo que permita el presupuesto del Poder Judicial aprobado.

SEGUNDA. PERSONAS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN EL CONCURSO. Podrán participar en este concurso quienes acrediten ser licenciadas(os) en derecho, y que cumplan con los requisitos de las bases tercera y cuarta de la presente convocatoria.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS PARTICIPANTES. Las y los interesados en participar en el concurso de oposición libre deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

de Guerrero 23, 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a saber:

a) Ser ciudadana(o) mexicana(o) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

b) Tener cuando menos veintitrés años de edad al día en el que surta efectos el nombramiento.

c) Poseer título y cédula profesional de licenciado en derecho;

d) No estar inhabilitada(o) para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

CUARTA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. De conformidad con el concerniente acuerdo, durante los días hábiles comprendidos del dieciséis al veintidós de agosto de dos mil veintidós, de las 9:00 a las 15:00 horas, las y los interesados en participar en el concurso deberán presentar su solicitud por escrito conforme a los lineamientos previstos en el artículo 34 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado, adjuntando los siguientes documentos:

a) Formato de inscripción, que deberá ser llenado y firmado y estará a disposición en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Guerrero (http://www.tsj-guerrero.gob.mx);

b) Copia certificada del acta de nacimiento;

c) Copia certificada del título y cédula profesional legalmente expedidos;

d) Constancia o certificado vigente de no antecedentes penales, expedidos con una antigüedad no mayor a seis meses;

e) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o por la o el titular del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial;

f) Constancia de no haber sido sancionada(do) por faltas graves por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación, por el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos. La constancia deberá ser expedida por autoridad legalmente facultada;

g) Exhibir constancias que acrediten cuando menos 1 año de experiencia profesional en materia de derecho del trabajo. No se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías.

Se considerará que se corrobora la experiencia en materia de Derecho de Trabajo requerida, cuando se anexe alguno de los siguientes documentos:

1. **En tratándose de los órganos del Poder Judicial de la Federación especializados en materias del Derecho de Trabajo**: constancia expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, en la que haga constar que la o el interesado cuenta con la experiencia requerida.
2. **En los Tribunales y Juntas Locales o Federales Laborales:** constancia de antigüedad expedida por el área competente, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante un año.
3. **Con relación a los litigantes**: copias certificadas de actuaciones procesales de las cuales se constate el ejercicio profesional como apoderada o apoderado, abogada o abogado patrono o representante legal. Se requerirá como mínimo una actuación procesal por el año de experiencia exigido.
4. **Respecto a la experiencia docente:** constancia emitida por alguna universidad con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal o Local, de la que se advierta el cumplimiento del requisito exigido.
5. **En cuanto a la capacitación en materia derecho laboral**: constancias de tener al menos 150 horas de capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral, expedidas por el Instituto para el Mejoramiento Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Universidades o Instituciones educativas con reconocimiento de validez oficial, o Escuelas Judiciales del País.

h) Para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, presentar constancia de antigüedad dentro del Poder Judicial, así como de los cargos que se han desempeñado en el ámbito jurisdiccional;

i) Tres fotografías tamaño infantil, y

j) Curriculum vitae y copia certificada de los documentos que acrediten los grados académicos, así como la experiencia o capacitación en materia de derecho laboral.

No se admitirán solicitudes ni documentos fuera del plazo previsto en la convocatoria. La omisión en la presentación de cualquiera de los documentos descritos tendrá como consecuencia que el solicitante no sea inscrito en el concurso.

Los documentos mencionados deberán presentarse por la o el participante en el domicilio del Instituto para el Mejoramiento Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sito en Colonia Ixquiapa, Carretera Chichihualco-Chilpancingo, Kilómetro 1, Edificio del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, 1er. Piso, Chilpancingo, Guerrero.

A quienes reúnan los requisitos se les asignará un número de inscripción al concurso.

QUINTA. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. Se examinarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan todos los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base anterior, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas. A quienes reúnan los requisitos la Comisión de Carrera Judicial les registrará, asignándoles un número de inscripción al concurso, integrándose el expediente respectivo.

El Consejo de la Judicatura tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los aspirantes proporcionen.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDAS(OS) AL CONCURSO. La comisión de Carrera Judicial elaborará la lista con el número de inscripción al concurso de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el mismo, y revisará los antecedentes curriculares, sometiendo aquella (la lista) a consideración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para su aprobación y publicación.

La lista de las y los participantes admitidos al concurso será publicada, para efectos de notificación, en la página de internet del Poder Judicial del Estado (http://www.tsj-guerrero.gob.mx), el día veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

SÉPTIMA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LAS Y LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo del concurso, las y los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte o identificación laboral, vigentes.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. A partir de la publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las y los participantes deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, gestión personal alguna relacionada con el concurso a que se refiere esta convocatoria, ante los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable de la o el participante.

NOVENA. ETAPAS DEL CONCURSO. El concurso de oposición libre constará de las siguientes etapas:

ETAPA I.

EXÁMENES DE APTITUDES PSICOLÓGICAS Y ENTREVISTA. La evaluación de aptitudes psicológicas consiste en el examen que deberán presentar las y los aspirantes, con la finalidad de valorar sus actitudes, inteligencia, personalidad, liderazgo y adaptabilidad social para desempeñar el cargo al que aspiran; las entrevistas serán practicadas por profesionales de la conducta humana, de esta manera se apreciará si las y los aspirantes cuentan con el perfil que se requiere para el desempeño de la categoría de Actuaria(o) de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado.

Los exámenes de aptitudes psicológicas y la entrevista serán practicados por personal especializado de la facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Guerrero, y se llevarán a cabo a partir de las 9:00 horas del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en calle Madero, Centro, Chilpancingo, Guerrero.

Sólo tendrán derecho de pasar a la segunda etapa, las y los aspirantes que ostenten un perfil psicológico que, de conformidad con lo que dictaminen los concernientes evaluadores, estén en aptitud de desempeñar las funciones de Actuaria(o) de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado. Los resultados se publicarán, para efectos de notificación, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Guerrero (http://www.tsj-guerrero.gob.mx), el día dos de septiembre de dos mil veintidós, identificando a cada sustentante únicamente con el número de inscripción al concurso.

No existirá curso de preparación respectivo para Actuaria(o) debido a que se está solicitando en la base cuarta, experiencia o capacitación previa en materia de derecho laboral, misma que se otorgó por parte del Instituto para el Mejoramiento Judicial desde el mes de enero al mes de agosto del año en curso.

ETAPA II. EVALUACIONES.

A. EXAMEN TEÓRICO. Las y los aspirantes, se someterán a la evaluación de conocimientos jurídicos mediante la aplicación de un examen teórico escrito, que tendrá una duración de dos horas.

En el examen teórico escrito, las y los participantes resolverán un cuestionario que se integrará de 50 reactivos de opción múltiple. El examen será diseñado y calificado por el Comité de Evaluación, respecto de tópicos como: derechos humanos, cuestiones generales del derecho del trabajo, derecho individual del trabajo, derecho colectivo del trabajo, impartición de justicia en sede administrativa y judicial, seguridad social, derecho procesal del trabajo, tratados internacionales en materia laboral, jurisprudencia, conciliación laboral, justicia restaurativa en materia laboral, compliance laboral y funciones de las y los actuarias y actuarios de los órganos jurisdiccionales en la reforma laboral.

Las y los sustentantes no podrán acudir al examen escrito llevando leyes u otro material análogo. Asimismo, está prohibido asistir con teléfono celular, tabletas, IPad o diverso aparato o dispositivo electrónico.

El mismo día de aplicación del examen, el Comité de evaluación calificará los cuestionarios y hará constar en acta los resultados obtenidos por las y los aspirantes,

remitiendo éstos en sobre cerrado, firmado y sellado por los integrantes del comité, para su resguardo, a la presidenta de la Comisión de Carrera Judicial.

B. EXAMEN PRÁCTICO ESCRITO. Esta etapa se llevará a cabo mediante la elaboración de cualquier de las siguientes actuaciones:

a) Cédula y razón de emplazamiento;

b) Diligencia de embargo; o

c) Diligencia de reinstalación laboral.

Para tal efecto corresponderá el Comité de Evaluación aportar a las y los participantes los casos prácticos respecto de los cuales versará el examen.

Para este examen, se permitirá contar con material de consulta, que consistirá en las leyes y jurisprudencia aplicables en la materia de derecho laboral.

De igual manera, se proporcionará a las y los aspirantes una computadora, en la que elaborarán el concerniente proyecto de actuación.

Una vez que la o el sustentante concluya, con auxilio del personal del Instituto para el Mejoramiento Judicial se procederá a imprimir el respectivo documento, que deberá ser firmado por la o el aspirante, quien asentará su nombre de puño y letra. El caso práctico será entregado inmediatamente a los integrantes del Comité Evaluador.

La evaluación correrá a cargo del Comité Evaluador. Cada integrante formulará una calificación individual del caso práctico, tomando en cuenta:

1. Claridad.

2. Precisión.

3. Congruencia.

4. La fundamentación

5. Motivación.

6. El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados.

7. La argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos y su sustento en las disposiciones legales y la jurisprudencia y

8. La ortografía.

El Comité evaluará el proyecto de cada participante asignando las calificaciones de manera individual y determinará la calificación definitiva de la o el participante, que será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorgue cada integrante del Comité al caso práctico, y la calificación que se obtenga se hará constar en acta de evaluación.

De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada, que contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto que formuló cada participante. El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante del Comité, así como la final, que resulte del promedio de las mismas, y estará firmada por sus integrantes. Asimismo, se adjuntarán a dicha acta las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación.

El acta y sus anexos se guardarán en un sobre cerrado, sellado y firmado por quienes integren el Comité Evaluador, y serán remitidos para su resguardo a la Presidencia de la Comisión de Carrera Judicial.

Estos exámenes, para registro, serán videograbados.

Acorde al artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el Comité de Evaluación se integrará totalmente con expertos externos en materia de derecho laboral, quienes serán los que apliquen y califiquen los exámenes teórico y práctico.

DÉCIMA. FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LOS EXÁMENES PREVISTOS EN LA ETAPA II, DE LA BASE NOVENA DEL CONCURSO. La práctica del examen teórico se realizará el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, en el Auditorio del Edificio 5, de Ciudad Judicial Chilpancingo.

El examen práctico escrito se efectuará en un horario de 16:00 a 19:00 horas, el día seis de septiembre de dos mil veintidós, en el Auditorio del Edificio 5, de Ciudad Judicial Chilpancingo.

Las y los aspirantes que se presenten después de la hora fijada para el inicio del examen de que se trate, quedarán fuera del concurso.

DÉCIMA PRIMERA. EVALUACIÓN.

a) Examen teórico escrito, valor máximo 40%

c) Examen práctico escrito, valor máximo 50%

c) Currículum vitae, valor máximo 10%

La evaluación del examen teórico escrito tendrá las siguientes cuantificaciones:

TABLA DE PUNTAJES DEL EXAMEN CON VALOR DEL 40%		
NÚMERO DE ACIERTOS	**CALIFICACIÓN**	**VALOR DE LA CALIFICACIÓN FINAL**
50	100	40
49	98.00	39.20
48	96.00	38.40
47	94.00	37.60
46	92.00	36.80
45	90.00	36.00
44	88.00	35.20
43	86.00	34.40
42	84.00	33.60
41	82.00	32.80

40	80.00	32.00
39	78.00	31.20
38	76.00	30.40
37	74.00	29.60
36	72.00	28.80
35	70.00	28.00
34	68.00	27.20
33	66.00	26.40
32	64.00	25.60
31	62.00	24.80
30	60.00	24.00
29	58.00	23.20
28	56.00	22.40
27	54.00	21.60
26	52.00	20.80
25	50.00	20.00
24	48.00	19.20
23	46.00	18.40
22	44.00	17.60
21	42.00	16.80
20	40.00	16.00
19	38.00	15.20

18	36.00	14.40
17	34.00	13.60
16	32.00	12.80
15	30.00	12.00
14	28.00	11.20
13	26.00	10.40
12	24.00	9.60
11	22.00	8.80
10	20.00	8.00
9	18.00	7.20
8	16.00	6.40
7	14.00	5.60
6	12.00	4.80
5	10.00	4.00
4	8.00	3.20
3	6.00	2.40
2	4.00	1.60
1	2.00	0.80
0	0.00	0.00

Respecto a la puntuación del examen práctico escrito, la cuantificación de la evaluación será la siguiente:

TABLA DE PUNTAJES DEL EXAMEN CON VALOR DEL 50%	
CALIFICACIÓN	**VALOR DE LA EVALUACIÓN FINAL**
10	50
9	45
8	40
7	35
6	30
5	25
4	20
3	15
2	10
1	5

La evaluación curricular, que correrá a cargo del Comisión de Carrera Judicial, consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de las y los aspirantes, para lo cual se asignará una nota global de hasta diez puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 5 puntos)	
Grado de Doctora o Doctor titulado	Hasta 4 puntos[1]
Grado de Maestría titulado	Hasta 3 puntos

[1] Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados y, c) relación de los grados académicos con la función jurisdiccional.

Grado de Especialidad titulado	Hasta 1 puntos
Publicaciones	Hasta 1 punto
Cursos, experiencia docente.	Hasta 1 punto[2]
Trayectoria Profesional (hasta 5 puntos)	
Experiencia en la Carrera Judicial	Hasta 5 puntos[3]
Experiencia en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con la materia del presente concurso	Hasta 5 puntos

La Comisión de carrera judicial levantará acta circunstancia del análisis curricular que realice y las calificaciones que asigne.

Aprobarán el concurso quienes obtengan una calificación global mínima de ochenta por ciento (80 %), en una escala de cero a cien.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Se levantará acta circunstanciada en la que se asentarán las calificaciones globales obtenidas por las y los concursantes, enunciándose además las consideraciones para determinar las mismas, la que firmarán quienes integren los Comisión de Carrera Judicial.

DÉCIMA TERCERA. CRITERIO DE DESEMPATE. Una vez que el Comité de Carrera Judicial cuente con las calificaciones finales de cada concursante, en caso de resultar algún empate entre una mujer y un hombre, por acción afirmativa de género, la mejor posición en la lista de aprobados se otorgará a la mujer; si existen empate de cada género, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad, lo que implica que la selección de la o el candidato se decida por quien esté en contexto de desigualdad dada alguna discapacidad. De continuar el empate, se preferirá a aquella o aquel

[2] Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de capacitación continua que haya acreditado la aspirante, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos.
[3] Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) Experiencia y desempeño en el campo jurisdiccional, en otras actividades profesionales o en el ejercicio libre de la profesión, b) antigüedad en el Poder Judicial, c) cargos públicos desempeñados, y e) número de años que haya desempeñado cargos públicos.

aspirante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciada o licenciado en Derecho.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIAS. Si una o un aspirante no se presenta a sustentar cualquiera de los exámenes, se anotará en el acta "no presentado (a)"; circunstancia que se considerará como "no aprobado (a)", salvo que se trate de un caso de fuerza mayor debidamente justificado y ponderado por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO. En caso de que ninguna de las personas aspirantes obtenga calificación aprobatoria, se declarará desierto el concurso y se procederá a realizar un nuevo examen en el plazo que el Consejo de la Judicatura estime pertinente.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS. Los resultados serán dados a conocer el día catorce de septiembre de dos mil veintidós, mediante publicación en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Guerrero (http://www.tsj-guerrero.gob.mx), identificando a cada aspirante únicamente con el número de inscripción al concurso.

La revisión de exámenes se realizará, en su caso, en términos del artículo 61 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAPACITACIÓN. Las y los aspirantes seleccionados que obtengan, al menos, una calificación global mínima del ochenta por ciento en una escala de cero a cien, deberán asistir al curso-taller que, en su caso, autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, denominado líneas terminales.

DÉCIMA OCTAVA. NOMBRAMIENTO. Cumplido con lo previsto en la base Décima Sexta, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del Consejo de la Judicatura, nombrará, atendiendo a las necesidades del servicio y al presupuesto disponible, a las actuarias y los actuarios de los tribunales laborales mejor evaluados de entre los aspirantes que hayan obtenido los más altos porcentajes de las evaluaciones y determinará su adscripción, en términos de la primera base de esta convocatoria, teniendo en cuenta el principio de paridad de género.

DÉCIMA NOVENA. LISTA DE RESERVA. En caso de que resulten más de cinco participantes aprobados los restantes al indicado número pasaran a integrar el padrón de reserva, mismo que tendrá una vigencia de tres años contabilizados a partir de publicación de los concernientes resultados.

VIGÉSIMA. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO DE LAS BASES. La inscripción al concurso implica que las personas interesadas conocen y consienten las bases de la convocatoria.

Atentamente

El Secretario General del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial Estado de Guerrero

Mtro. Celso Ubaldo de la Sancha.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO

Chilpancingo, Gro., a 15 de agosto de 2022.